



MUNICIPAL

DE

CONCHAS

R. M.

FOLIO.....

El Honorable Concejo Deliberante de Las Conchas, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

Art.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la ejecución de obras de pavimentación en jurisdicción del Partido de Las Conchas, por el sistema de contratación entre vecinos y empresas constructoras, previa la autorización de éste H. Concejo Deliberante, en cada caso sujeto a las condiciones generales que se disponen en los artículos subsiguientes.-

Art.2°) Los propietarios frentistas podrán convenir con la empresa constructora el pago del afirmado al contado o a plazos con financiación bancaria o privada, debiendo dejar expresa constancia en el respectivo contrato de construcción de la forma de financiación y pagos convenidos.- Para los vecinos no firmantes, ausentes, etc., regirán las mismas condiciones y tribuciones que establezcan el contrato suscripto con la mayoría de los vecinos. El número de los firmantes de los contratos que se sometan a la aprobación deberá ser como mínimo los dos tercios de los propietarios y que representen también como mínimo los dos tercios del total de los metros lineales con frente a la calle que se proyecta pavimentar.-

Art.3°) Los pavimentos se contratarán incluyendo su conservación durante un año a contar de la fecha de la recepción provisoria. En los casos de pavimentos contratados con los propietarios frentistas con el pago del 100% del valor de los trabajos al contado, se deberá constituir un depósito de garantía hasta cubrir el 10% del valor de los trabajos, el que se formará de la manera siguiente: a) 5% del valor de los trabajos previamente a la presentación de la empresa ante la Municipalidad. El importe respectivo se depositará en la Sucursal Tigre, del Banco de la Nación y podrá suplirse por su equivalente en Títulos Nacionales, Provinciales o fianzas bancarias. Este depósito será devuelto dentro de los treinta(30) días subsiguientes a la recepción definitiva de los trabajos. b) El cinco por ciento restante se deducirá de los certificados librados para su cargo por parte de la aludida institución bancaria el porcentaje retenido o saldo existente, se devolverá a la empresa dentro de los treinta(30-) días subsiguientes a la recepción provisional de las obras.-

Art.4°) En los casos de pavimentos contratados con los propietarios frentistas con el pago del 100% al contado, el 2% lo retendrá el Banco de la Nación Sucursal Tigre, en los fondos depositados por los propietarios con cargos a los mismos, en el momento de efectuarse el pago a la Empresa, porcentaje que en Banco acredita a la Municipalidad.-

Art.5°) La Empresa formulará por duplicado las cuentas correspondientes a cada propietario, de conformidad con la liquidación ya depurada.- Indicarase en las mismas la ubicación de inscripción Catastral o similar del inmueble, detalle del costo total de la obra y del prorrateo y el importe de la contribución del inmueble en Letras y números. Estas cuentas serán conformadas por el Ingeniero Municipal y el Contador y visadas por la Intendencia dentro de los diez (10) días de presentadas las mismas.-

Art.6°) Los precios que se estipulen en los contratos entre Empresas Constructoras y propietarios frentistas, podrán variar conforme varien los costos de los materiales, de la mano

de obra y de los combustibles y lubricantes.- A este efecto, en los contratos que se firmen se consignarán los precios de los materiales que rijan en ese momento, aplicándose la variación respectiva. La mano de obra se computará de acuerdo con los convenios entre las autoridades competentes y el Sindicato de la Construcción para el Gran Buenos Aires.-

Art. 7°) En los casos de los contratos celebrados con las condiciones de pago del 100% con los propietarios frentistas las obras se iniciarán dentro de los treinta (30) días completados los depósitos que deban efectuar los mismos en el Banco de la Nación Sucursal Tigre o por créditos obtenidos de este mismo Banco u otra Institución Bancaria en cuenta especial orden Municipalidad y la Empresa Contratista conjuntamente.-

Art. 8°) El mínimo de cuadras de la empresa que se obligue a construir será de cuatro cuadras mensuales, salvo casos de fuerza mayor, entre los que se considerarán especialmente la falta de provisión de materiales.-

Art. 9°) En los contratos celebrados entre propietarios frentistas y Empresas Constructoras con la condición del pago del 100% a contado, éste se efectuará a la Empresa mediante la presentación de los certificados de deuda debidamente legalizados por la Municipalidad ante el Banco de la Nación Sucursal Tigre u otra Institución Bancaria quien retendrá en ese momento el 5% de garantía y el 2% con cargo a los fondos de la Empresa Constructora para gastos de inspección de la Municipalidad, de acuerdo a lo especificado en el Art. 4°.-

Art. 10) La propiedad responde por el pago de esta Contribución y no se expedirá certificado para la transmisión o modificación del dominio sin que se deje constancia del nombre del contratista o de la Institución que haya acordado el crédito para la pavimentación para que se establezca el estado de la deuda que tenga la propiedad por concepto de obra de pavimentación. Cada Institución o Entidad que haya acordado el crédito afectado al pago del pavimento los hará saber y lo justificará ante la Municipalidad, para que se cumpla con el requisito del presente artículo. Las cuentas visadas por la Intendencia tendrán fuerza Ejecutiva.-

Art. 11) El D.E. reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación.-

Art. 12) Derógase toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

Art. 13) Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 1952.-

ROBERTO F. KRAUSS  
Secretario H.C.D.

Firmado: ROBERTO O. ROMANO  
Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 705/952

Corresponde al Expediente I-484/952

Las Conchas, 26 de Enero de 1953.-

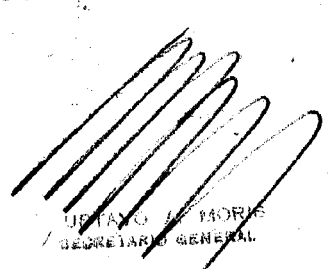
Por ello el Intendente Municipal en uso de

sus atribuciones

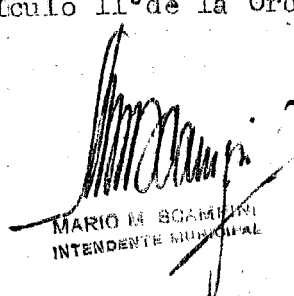
D E C R E T A

Art.1º) Promúlgase, Dése al R.M.- Comuníquese.- Publíquese.-

Tomem conocimiento Catastro, Obras Públicas, Contaduría,  
Asesor Técnico, Asesoría Letrada, Inspección General.- Fecho  
vuelva a Obras Públicas quien elevará un proyecto de reglamen-  
tación conforme a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenan-  
za.-

  
JUAN PABLO MORIS  
SECRETARIO GENERAL



  
MARIO N SCAMINI  
INTENDENTE MUNICIPAL

EMS.-

DECRETO REGISTRADO BAJO EL N° 1481

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.